



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (28)  
del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

DEMANDADOS: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

A S U N T O

Darle impulso oficioso al presente litigio.

CONSIDERACIONES

Pretéritamente, el estrado requirió al señor ONOSFORO DE JESÚS ARIZA DURAN, para que acredite la calidad de heredero del finado TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA (Q.E.P.D.), dado que invoca esa calidad para comparecer en este litigio, ello a través del auto fechado 27 de octubre de 2022.

Sin embargo, el estrado observa que no se cumplió con dicho requerimiento, lo que impone que no se tendrá al señor ONOSFORO ARIZA como heredero del finado TEODORO ARIZA IBARRA, al no lograrse acreditar la calidad de causahabiente universal alegada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

---

PRIMERO: Téngase al señor ONOSFORO DE JESÚS ARIZA DURAN, como interviniente en el proceso en calidad de persona indeterminada.

SEGUNDO: Prosígase con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA